

INFORME N.º 002-2023-CS AS.029.2023.CORPAC S.A.-2

A : GERENCIA DE LOGÍSTICA.

DE : LIC. JULIA KEY PAREDES OVALLE.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

ASUNTO : INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO Y DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y/O COORDINACIONES CON LA DEPENDENCIA USUARIA CONCERNIENTE A LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA DECLARACIÓN DEL DESIERTO EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA.

REFERENCIA : A) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 029.2023.CORPAC S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA - “ADQUISICIÓN DE OVEROLES IGNÍFUGOS”.
B) ACTA DE DECLARATORIA DEL DESIERTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

FECHA : CALLAO, 22 DE ENERO DE 2024.

Me es grato dirigirme a usted, en virtud del asunto y referencia del presente informe, a fin de comunicar los siguientes aspectos:

Con fecha 29.12.2023 se procedió a publicar en la plataforma del SEACE el procedimiento de selección citado en el literal A) de la referencia, cuya fecha para otorgar la Buena Pro estuvo prevista para el 17.1.2024.

Se procedió a verificar la consola de la plataforma del SEACE referido al procedimiento, encontrándose ocho (8) empresas que registraron su participación electrónica, comprendido desde el 30.12.2023 al 10.1.2024, de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección; por lo que, se remite el detalle de los citados participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10003740582	SANCHEZ FLORES LUIS HUMBERTO	08/01/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20505250401	S.M. TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/01/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20514044911	OBL ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - OBL S.A.C.	02/01/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20543038076	ALTURAS SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.C.	09/01/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20547969783	PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC - PROECOLO SAC	07/01/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20552725493	ZEGRO E.I.R.L.	03/01/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20600190301	SOLUCIONES INNOVADORAS J&B S.A.C.	10/01/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20605491945	SHANDONG IRAETA DEL PERU E.I.R.L. - IRAETA	02/01/2024	Válido

En tanto, teniendo como fecha de presentación de ofertas para el día 11.1.2024, se tiene a las siguientes empresas que presentaron sus ofertas, siendo éstas las siguientes:

Presentación de ofertas/expressión de interés				
Entidad convocante :	CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC			
Nomenclatura :	AS-SM-29-2023-CORPAC S.A.-2			
Nro. de convocatoria :	2			
Objeto de contratación :	Bien			
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE OVEROLES IGNIFUGOS			
Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	ADQUISICIÓN DE OVEROLES IGNIFUGOS			
20605491945	SHANDONG IRAETA DEL PERU E.I.R.L. - IRAETA	11/01/2024	02:55:40	Electronico

Continuando con las actuaciones del comité de selección, se procedió con la revisión para la **admisión de ofertas**, de conformidad a lo indicado en el numeral 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria de las bases integradas; y, de la revisión efectuada se advierte que en la propuesta del postor SHANDONG IRAETA DEL PERU E.I.R.L. - IRAETA cumple con presentar la documentación establecida en el citado numeral; no obstante, se evidencia el inserto de firmas pegadas en los anexos, declaraciones juradas y en general en todos los folios de la documentación contenida en la propuesta del referido postor.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que conforme a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, puede subsanarse la rúbrica y la foliación, y que la falta de firma **en la oferta económica no es subsanable**.

En dicho sentido, de la revisión efectuada a la oferta del postor, se aprecia que en el folio N.º 23 se ha insertado un extracto copiado de la supuesta firma del representante legal; esto ocurre en todos los folios de la oferta, incluidas las declaraciones juradas, entre otros documentos. Sobre el particular, basta una comparación entre todas las firmas que se visualizan para advertir que en realidad es una imagen insertada en todos los folios, y que la misma no ha sido suscrita a puño y letra.

En tal sentido, de la revisión minuciosa al **Anexo N.º 6**, referente al precio de la oferta del postor se advierte que la misma no se encuentra debidamente suscrita con firma real y manuscrita por el representante legal; dicha situación invalida la oferta, toda vez que la firma consignada por el representante legal se encuentra digitalizada o escaneada; debiendo tenerse en cuenta que dicho anexo no tiene carácter subsanable de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, lo presentado por el postor contraviene con lo dispuesto en el numeral 1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS del Capítulo 1 de la Sección General de las bases integradas del procedimiento. Por tanto, la oferta presentada por el referido postor quedó en condición de **no admitida**, cuyo resultado se muestra en el Cuadro N.º 1, que forma parte del Acta de la Declaratoria del Desierto.

En el marco de lo detallado con antesala, no correspondió continuar a la **etapa de evaluación y calificación de ofertas**; en consecuencia, el presente procedimiento de selección fue declarado desierto, conforme a lo establecido en el artículo 65 del RLCE.

Finalmente, se informa a su Despacho que el comité de selección solicitó a los proveedores participantes del estudio de indagación de mercado las razones por las cuales no participaron del referido procedimiento de selección. En tal sentido, el Órgano Colegiado recepcionó correos electrónicos de las empresas **TREXSA CORPORATION S.A.C.** y **ALTURAS SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.C.**, quienes manifestaron lo siguiente:

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESPUESTA DEL POSTOR TREXSA CORPORATION S.A.C. - CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHAS 17.1.2024 y 18.1.2024:

Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2024 15:16
Para: Paredes Ovalle, Julia Key
CC: Cervantes Perez, Dora; Burga Dios, Carlos; Gallardo Nuñez, Hector Humberto; 'salome berru moreto'; sluna.trexsa@gmail.com; amyarrue.trexsa@gmail.com
Asunto: RE: RAZONES POR LAS QUE NO PARTICIPÓ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 029.2023.CORPAC S.A. - SEGUNDA CONVOCATORIA / ADQUISICIÓN DE OVEROLES IGNIFUGOS.
Categorías: Categoría azul

Estimados Sres. Corpac,

Agradecemos el interés por conocer el motivo de nuestra no participación en su proceso.

Según la **Adjudicación Simplificada N.º 029.2023.CORPAC S.A. – Segunda Convocatoria**, ustedes solicitaban overol ignifugo cuenta con documentación que acredite la certificación UL de todo el traje, para cumplir dicha certificación este overol debería ser confeccionado en el extranjero bajo medidas diferentes a las utilizadas en el país. Por lo que si ustedes deseaban algún tipo de cambio o mejora no se podría realizar ya que se alteraría el traje por completo. Es decir; no podríamos cumplir con las tallas solicitadas a la perfección. Lo cual podría ser perjudicial a la hora de la verificación de la mercadería

En todo caso, nosotros como proveedores podemos ofrecerles overoles ignifugos en tela certificadas por NFPA o EN y confeccionarlas de acuerdo a las medidas solicitadas.

Adicionalmente, nos gustaría que puedan otorgarnos una cita con el fin de poder exponer nuestros puntos y enseñarles un modelo de confección de overoles que confeccionamos en nuestra fabrica que tiene muchos años en el mercado y ustedes pueden ver la calidad de nuestro producto.

Estaremos atentos a su respuesta

Saludos.



Enviado el: jueves, 18 de enero de 2024 11:46
Para: Paredes Ovalle, Julia Key
CC: Cervantes Perez, Dora; Gallardo Nuñez, Hector Humberto; 'salome berru moreto'; sluna.trexsa@gmail.com; amyarrue.trexsa@gmail.com; gstrexsa@gmail.com
Asunto: OVEROLES IGNIFUGOS // TREXSA CORPORATION
Categorías: Categoría azul

Estimada Srta Julia,

Es grato saludarlos y a la vez agradecerles la oportunidad de poder exponer nuestros puntos respecto a nuestros productos.

Quisiéramos reafirmar que nuestra empresa trabaja desde hace más de 20 años en la fabricación de overoles ignifugos y ropa contra incendio la cual comercializamos a varias empresas en el mercado nacional. Siendo una empresa con certificación ISO 9001 comprendemos los estrictos procedimientos a cumplir por vuestra entidad para poder contar con equipos de calidad y características necesarias para la labor que realizan sus trabajadores.

Trabajamos la confección de nuestro mamelucos y trajes ignifugos con telas certificadas, las cuales han pasado por requerimientos de NFPA y distintas normativas por parte de laboratorios de prestigio los cuales se pueden enviar en el momento donde ustedes solicitan certificación en el proceso por el cual vayan a realizar su contratación.

Así también los insumos que se utilizan para la confección ya sea hilos, botones, cierres, cintas reflectivas cuentan con las mismas certificaciones los cuales garantizan el cumplimiento de la norma establecida, que al momento de la manufactura no se alteran.

Así mismo, al ser una confección nacional podríamos trabajar en las medidas solicitadas con el fin de al momento de la revisión de la mercadería no tengamos inconvenientes y ustedes pueden obtener no solo un producto de calidad sino también que se ajuste a sus necesidades.

Por lo que, quisiéramos pedirles una reunión donde podamos mostrarles como ustedes podrían adquirir un traje que cumple con los todos los requerimiento de sus procesos a un menor costo y una mayor rapidez.

Agradecemos de antemano la atención y esperamos su pronta respuesta

Saludos.



RESPUESTA DEL POSTOR ALTURAS SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.C. - CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 19.1.2024:

Enviado el:	viernes, 19 de enero de 2024 11:46
Para:	Paredes Ovalle, Julia Key
CC:	achoza@alturas.pe
Asunto:	RE: RAZONES POR LAS QUE NO PARTICIPÓ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 029.2023.CORPAC S.A. - SEGUNDA CONVOCATORIA / ADQUISICIÓN DE OVEROLES IGNÍFUGOS.
Categorías:	Categoría azul

Buenos días:
La verdad es que se nos pasó un detalle sumamente importante, y es que el overol en su conjunto, debía de tener certificación UL.
Nosotros cotizamos overoles con insumos importados certificados, pero el overol en sí no tiene como tal certificación UL.
En realidad es que también piden una serie de características especiales adicionales, tales como los refuerzos, que no pudimos encontrarlos en ningún overol importado certificado, salvo que fuera nacional con insumos importados certificados.
Esa es la razón.
Esperamos poder participar si es que se modifican algunas características.
Las disculpas del caso.
Saludos

Dichas observaciones y/o recomendaciones formuladas por los referidos proveedores deberán ser evaluadas por el área y la gerencia usuaria, a efectos de realizar los ajustes necesarios al requerimiento previo a la siguiente convocatoria del procedimiento de selección, de corresponder, a efectos de no persistir en una siguiente declaratoria de desierto.

CONCLUSIONES:

De conformidad a lo establecido por el Artículo 65, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones al no haber oferta válida y al no ser una causa imputable a la entidad se procede a declarar DESIERTO el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N.º 029.2023.CORPAC S.A. – Segunda Convocatoria.

Posteriormente, al confirmarse en la plataforma del SEACE que, a la fecha, no hay ninguna notificación de admisión sobre la interposición de recurso de apelación en las fechas establecidas ante el OSCE, sobre los resultados del procedimiento de selección de conformidad a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ésta queda consentida.

Ahora bien, el presente informe se sustenta según lo contenido en el numeral 65.2 del Artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo mandato tipifica lo siguiente: “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente”.

En consecuencia, se procede a la **devolución del Expediente de Contratación, a fin de que el área usuaria evalúe la persistencia de la necesidad de la contratación y reformule, de corresponder, sus especificaciones técnicas con relación principalmente a las observaciones y/o recomendaciones de los proveedores que formaron parte del estudio de mercado, pero que NO participaron del procedimiento de selección por características**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que, según dichos proveedores, limitaron su participación conforme a lo detallado en los correos electrónicos citados con antesala, por lo cual el presente Órgano Colegiado tiene la responsabilidad y el compromiso de promover el cumplimiento de los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, como son el de: [Eficacia y Eficiencia](#)¹, [Competencia](#)² y [Libertad de concurrencia](#)³; y, que como consecuencia de ello, se defina con claridad los requisitos establecidos en el numeral 5.4 y 5.3 de las especificaciones técnicas, los cuales establecen lo siguiente:

5.4 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas

Para la etapa de entrega de los overoles, el postor deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado que acredite el cumplimiento de la [Norma NFPA 2112 o UNE-EN 469:2020 o EN16689:2017](#), según corresponda, sobre el bien ofertado.
- Documentación que acredite la Certificación UL integral [\(todo el traje\)](#).

5.3 Información Técnica del Producto

El postor en la etapa de admisibilidad deberá presentar ficha técnica, folletos, instructivo, brochures y/o catálogos u otros documentos técnicos similares de los bienes ofertados.

DESCRIPCIÓN:

a. CUELLO.

Tipo camisa

b. MANGA.

Larga recta, un (01) bolsillo en el brazo izquierdo de 13 x 8cm con una costura al centro, cocido a 10.5cm del centro del hombro sobre la cinta reflectiva. [Refuerzo en codo elaborado con paraaramida y recubierto con silicona debiendo ser articulado con atraques en cada punto de flexión, estos deben ser acolchados con medidas según diseño.](#) Ajuste con charretel de 8 x 2.5cm y el velcro de 6 x 2.5cm (macho) 13 x 2.5cm (hembra). Cinta reflectiva de 2" color amarillo/plata cocida en todo el contorno de la manga a 14cm del hombro.



¹ El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución [deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.](#)

² Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. [Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.](#)

³ [Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.](#)

g. PARTE INFERIOR - DELANTERO.

Dos (02) bolsillos laterales sesgados con falsos bolsillos y abertura de 20cm x 21cm de profundidad con velcro de 5 x 2.5cm. Cinta reflectiva de 2” color amarillo/plata ubicada en las piernas en la parte inferior.

- Refuerzo en rodillas elaborado con paraaramida y recubierto con silicona debiendo ser articulado con atraques en cada punto de flexión, estos deben ser acolchados con medidas según diseño. Cocido a 9cm de la basta en la parte central de la pierna.

Por todo lo expuesto, se emite el presente instrumento para hacer de su conocimiento los motivos que conllevaron a la **DECLARACIÓN DE DESIERTO** del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N.º 029.2023.CORPAC S.A. – Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE OVEROLES IGNÍFUGOS”; advirtiéndose que, los hechos que lo motivaron son atribuidos al **postor** por la forma en que presentó su oferta pues no cumplió con los requisitos solicitados en las bases del procedimiento de selección.

En tal sentido, se solicita efectuar las gestiones solicitadas en el presente informe; **y, que, de tener incidencia en el valor estimado determinado, se proceda con la actualización de la indagación de mercado con las especificaciones técnicas modificadas, de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Art. 42, numeral 42.3, literal h) del RLCE**, toda vez que se ha evidenciado que los proveedores participantes de la indagación de mercado, quienes comunicaron el cumplimiento íntegro de las condiciones de la contratación a través del su Declaración Jurada de cumplimiento del requerimiento no participaron del procedimiento de selección por las causas detalladas ampliamente en la presente misiva. Todo ello antes de autorizar la realización de la tercera convocatoria por Adjudicación Simplificada.

La devolución del Expediente de Contratación consta de **ochocientos un (801)** folios, el mismo que se encuentra en el siguiente enlace, asimismo, puede ubicar el referido expediente a través del Pedido N.º 2023.001.0123 de la plataforma DICOR – SSPA:

https://fonafegob-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jespinal_corpac_gob_pe/Er8dkGU3KFNEhYBDiz3AqW8BAtuDzoUFVQj8JXIFsg7YRq?e=os5rDK

Atentamente,

Lic. Julia Key Paredes Ovalle
Presidente del Comité de Selección
AS.029.2023.CORPAC S.A. – Segunda Convocatoria

Cc: OCI
APCA
GCAP
Archivo.-